

ORD. : 468-02

ANT. : No Aplica.

MAT.: Adjunta Resolución Exenta.

ANTOFAGASTA, 15 de mayo 2012.

DE : **SR. RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA**
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : **SRES.**
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA ASISTENCIA TÉCNICA S.A.
AVDA. ANGAMOS Nº 601
ANTOFAGASTA.

Informamos a usted, que mediante el presente ordinario, se adjunta Resolución Exenta Nº 605-02, de fecha 15 de mayo 2012, la cual aplica multa respecto al proceso de fiscalización realizado a las acciones de capacitación "Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Aprendices Competencias Transversales, Área Minería", Código SENCE 1237885386.

Con lo anterior, y conforme al Principio Conclusivo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente,




RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA


RHF/OMP/CDH
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE II Región
C.C. Oficina de Partes



REF.: Sanciona al OTEC Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A., Rut: 96.795.000-9, en el marco de la fiscalización del programa Formación en el puesto de trabajo. Línea mujeres entre 25 y 60 años de edad.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0605-02

ANTOFAGASTA, 15 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que en las visitas inspectivas realizadas con fecha 03 de abril del 2012, mediante Actas de Fiscalización N°s 041-02/2012 y 042-02/2012, se procedió a fiscalizar las actividades de capacitación "Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Aprendices Competencias Transversales, Área Minería", Código SENCE 1237885386, ejecutadas por el OTEC Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A., Rut: 96.795.000-9, en la comuna de Antofagasta. Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 36 de la Ley 19.518 y lo establecido en el artículo 86, letras e) y f) de la citada Ley.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató las siguientes infracciones tipificadas en la normativa vigente:

a) "Realizar la actividad de capacitación con relatores no informados al Servicio", infracción que se encuentra prevista en el Artículo 15, inciso octavo letra e) en relación al artículo 76, ambos del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) "No llevar al día el registro de asistencia o materias", infracción que se encuentra tipificada en el Art. 75 N° 5, del Reglamento General N°98, de la Ley 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- En efecto, el OTEC infractor, ha incurrido en infracción a la normativa contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento, particularmente debido a que los relatores Wilson Godoy y Angelica Valverde, fueron informados a SENCE después de iniciado el curso, específicamente el 04 y el 02 de abril del 2012, por tanto no cumplen con los plazos establecidos en el instructivo del programa, donde se especifica que deberán informar los cambios de relator con hasta 3 días hábiles de anticipación al inicio del curso. Por otra parte, se constata la existencia de espacio en blanco, sin ningún tipo de nomenclatura para la participante Catherine Araya Araya, la cual no asiste a clases el día 28 de marzo del presente año.

4.- Que los descargos del OTEC Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A., fueron requeridos mediante las propias Actas de Fiscalización N°s 041-02/2012 y 042-02/2012, debiendo ser respondidos formalmente ante esta Dirección Regional del SENCE.

5.- Que la respuesta a la solicitud de descargos fue efectuada mediante misiva firmada por Don Osvaldo Herreros Romero, Gerente del OTEC Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A., con Folio de Ingreso Regional N° 1407-02, de fecha 09 de abril del 2012. En relación a los descargos es menester indicar que estos no logran desvirtuar los hechos constitutivos de infracción.

6.- Que la Unidad de Fiscalización Regional, mediante el Informe Interno de Fiscalización Regional N° 041-02/2012 y 042-02/2012, de fecha 14 de mayo del 2012, propuso sancionar a la entidad ya individualizada en base a los hechos positivos observados en el proceso de fiscalización.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente:

- El OTEC no mantiene registro de multas en el sistema. Atenuante consignada en el Art 77 N° 2, del Reglamento General Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 19.518, y artículo 67 y siguientes, 82, 76, 75 N°5 y 6, y artículo 15 inciso octavo letra e), del Decreto Supremo N° 98 de 1997, ambos del Ministerio el Trabajo y Previsión Social. Lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880 y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Habida consideración de agravantes existentes, aplicase al OTEC Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A., Rut: 96.795.000-9, las siguientes multas administrativas:

a) Por la infracción señalada en la letra a) del numeral 2, de la presente resolución, sancionar con multa a beneficio fiscal de 3 UTM (tramo tres).

b) Por la infracción señalada en la letra b) del numeral 2, de la presente resolución, sancionar con multa a beneficio fiscal de 3 UTM (tramo tres).

2.- El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General de la República F. 47. Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditar, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en la Dirección Regional de Antofagasta. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RHF/CMP/CDH
Distribución:

- Unidad de Fiscalización- Dirección Regional SENCE II Región
- Unidad de Fiscalización SENCE central
- Oficina de Partes, SENCE II Región

Ingrese Rut o Razon Social o Código del curso

Palabra clave

96795000-9

Buscar

Razon Social: OTEC Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A

.. OTEC UATSA
Multia empresa

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	605	15/05/2012	CMAF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	605	15/05/2012	CMAF

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	96795000 - 9	OTEC UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA ASISTENCIA TÉCNICA S.A. U
Región	Antofagasta	N° Resolución 605
Monto	6	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	16/05/12	Hora de Ingreso	10:41:02	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------



**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: INMOBILIARIA U A S A			Folio	0007	844
Direccion	0010		Comuna	0008	ANTOFAGASTA
Rut/Rol	0003	96795000-9	Formulario: 47	Vencimiento	0015 03-07-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	ANGAMOS 601	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	605-02	FECHA RESOLUCION	0025	20120515
FECH PROP.SANCION	0027	20120514	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	41	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	6,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.649,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.649,00	DESCR.INFRACCIO N	0100	ART 75N°5 Y N°6.
FECHA DE EMISION	0215	20120516			
MULTAS SENCE	0596	237.894			

Valido Hasta	31-07-2012	TOTAL PLAZO	91	237.894
Fecha Emision	16-05-2012			

CID



05161603999112073104715218

- Documento generado a las: 10:51
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.